

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención a la Asistencia Técnica Sociedad Cooperativa Andaluza.

Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, se concede subvención a la Asistencia Técnica a la Sociedad que a continuación se relaciona.

Expte.: AT.0002.GR/01.

Beneficiario: Centro de Estudios Hermanos Naranjo, S. Coop. And.

Importe: 7.662,90 euros.

Granada, 5 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita se concede subvención a la Inversión a Sociedad Laboral.

Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se concede subvención a la Inversión a la Sociedad que a continuación se relaciona.

Expte.: SC.0039.GR/02.

Beneficiario: Clima Gójar, S.L.L.

Importe: 14.350,00 euros.

Granada, 5 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 12 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales.

Resolución de 12 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001 se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a las Sociedades que a continuación se relacionan.

Expte.: RS.0008.GR/02.

Beneficiario: Eurocisne, S. Coop. And.

Importe: 12.020,24 euros.

Expte.: RS.00011.GR/02.

Beneficiario: Ferrallas Santos Párraga, S.L.L.

Importe: 9.015,18 euros.

Expte.: RS.0016.GR/02.

Beneficiario: Lavandería Granada, S.L.L.

Importe: 9.015,18 euros.

Granada, 12 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 13 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones a la Inversión a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales.

Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades que a continuación se relacionan.

Expte.: SC.0051.GR/01.

Beneficiario: Iregua, S. Coop. And.

Importe: 29.515,99 euros.

Expte.: SC.0082.GR/01.

Beneficiario: Maresana, S. Coop. And.

Importe: 39.839,89 euros.

Expte.: SC.0032.GR/02.

Beneficiario: Construcciones Toledillo, S. Coop. And.

Importe: 13.974,50 euros.

Expte.: SC.0035.GR/02.

Beneficiario: Neo Futuro Consultores, S.L.L.

Importe: 25.090,00 euros.

Expte.: SC.0030.GR/02.

Beneficiario: Vaivén Paraíso, S.L.L.

Importe: 28.207,67 euros.

Granada, 13 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención a la Inversión a Sociedad Laboral.

Resolución de 30 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001 se concede subvención a la Inversión a la Sociedad que a continuación se relaciona.

Expte.: SC.0027.GR/02.

Beneficiario: Centro de Formación y Empleo Vega Nevada de Granada, S.L.L.

Importe: 11.906,83 euros.

Granada, 30 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece la tara máxima de captura de la chirla para las embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica en Golfo de Cádiz.

La Orden de 28 de enero de 2000, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz (BOJA núm. 23, de 24 de febrero), tiene como objeto la regulación de la captura

y comercialización de la «chirla» en el citado caladero estableciendo una serie de medidas técnicas dirigidas a la ordenación de la actividad y a la conservación del recurso marisquero, como es la fijación de una tara máxima de capturas efectuadas por las embarcaciones marisqueras, con el propósito de garantizar el ejercicio racional y sostenible de la pesca y mejorar las condiciones de venta de la producción.

El apartado 1 del artículo 6 de la citada Orden establece esta tara máxima de captura por embarcación y día en 300 kg. Asimismo, prevé la posibilidad de que esta Dirección General pueda modificarla en el caso de que constate que el esfuerzo pesquero ejercido sobre la chirla pudiera afectar la sostenibilidad del recurso, disponiendo para ello de medios que permitan una observación integral de la actividad.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2000 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (BOJA núm. 84, de 22 de junio), se modificó la tara máxima de captura de la chirla, quedando para las embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica en 250 kg por embarcación y día, y para las embarcaciones de rastro tradicional en 100 kg por embarcación y día.

Posteriormente, y a petición del Consorcio para la Ordenación de la Pesca y la Comercialización de la chirla en el Golfo de Cádiz, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura dictó Resolución de 20 de febrero de 2002, por la que se modifica temporalmente, hasta el 15 de mayo de 2002, la tara máxima de captura de la chirla para las embarcaciones autorizadas al uso de la draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, quedando establecida en 150 kg por embarcación y día.

Asimismo, en la citada Resolución se establece que esa medida de fijación de tara máxima podrá ser prorrogada o modificada en función de la evolución del recurso.

De conformidad con la sesión extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2002 por el citado Consorcio y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en la provincia de Huelva, se considera conveniente, como medida dirigida a la protección de los caladeros de chirla, establecer de nuevo la tara máxima de captura de 150 kg por embarcación y día.

En ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 6.1 de la Orden de 28 de enero de 2000, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz,

RESUELVO

Primero. Tara máxima.

1. Se establece la tara máxima de captura de chirlas para las embarcaciones que están autorizadas al uso de draga hidráulica en 150 kg por embarcación y día.

2. Esta podrá ser modificada en función de la evolución del recurso.

Segundo. Cribas de selección.

Toda chirla desembarcada en las lonjas y puertos autorizados por la Orden de 28 de enero de 2000, deberá ser seleccionada con carácter previo a la primera venta, en las cribas que a tal efecto ha instalado la Dirección General de Pesca y Acuicultura conforme a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2, de la mencionada Orden.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior del Centro docente privado Academia Claustro de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Martínez Manso, como representante de la entidad Claustro, S.L., titular del Centro privado «Academia Claustro», sito en Sevilla, calle Rioja, núms. 14-16, 1.ª planta, solicitando modificación de la autorización concedida por Orden de 24 de agosto de 2000 (BOJA de 23 de septiembre), por ampliación del número de puestos escolares del ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, autorización del ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, y extinción de la autorización de los ciclos de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y de Técnico Superior en Secretariado, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que, por Orden de 24 de agosto de 2000 (BOJA de 24 de septiembre), el Centro docente privado tiene autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: 1 ciclo de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing, 1 ciclo de Técnico Superior en Secretariado y 1 ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Academia Claustro» de Sevilla por ampliación del número de puestos escolares del ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, autorización del ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, y extinción de la autorización de los ciclos de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y de Técnico Superior en Secretariado, y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Claustro».